



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago [de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892]

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 179.

Debiendo continuar en esta provincia, por el personal de la Dirección general de Instituto Geográfico y Catastral que al final se indica, los trabajos de campo que, como todos los encomendados a dicha Dirección general son considerados de utilidad pública, ordeno por la presente circular a todas las autoridades, Institutos y funcionarios a mis órdenes, que en nada entorpezcan la ejecución de estos trabajos, sino que, por el contrario, presten a dicho personal el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920.

El personal encargado de los trabajos de referencia está constituido por los funcionarios siguientes:

Brigada Geodésica Astronómica de primer orden

Ingeniero: D. Fernando Gil Montaner.

Id.: D. Alejandro Llamas de Rada.

Ordenanza: D. Esteban Montero Ramiro.

Brigada Geodesica de tercer orden

Ingeniero: D. Agustin de Torrontegui.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 5 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

1176

CIRCULAR NÚM. 180.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes
La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 55.623 de fecha 29 de Abril próximo pasado, comunica a

esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar una elevación del 20 por 100 sobre los precios de venta al público de zapatillas de paño liso con piso de goma, fijados en la orden de 26 de Junio de 1940, relativa a precios de venta al público de alpargatas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 4 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

1175

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 181.

Según me comunica el Alcalde de Dombellas, se halla recogido en dicha localidad un caballo tordo, oscuro, herrado de las manos, crin cortada, lleva marca de hierro S.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Dombellas a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 6 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

1166

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 182.

Con esta fecha ha sido autorizada la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Alpanseque, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se cumplan cuantos requisitos se

previenen en la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1 de Mayo 1942.

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GÓBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignadas en la ley económica de este Departamento para el actual ejercicio económico las Plantillas del Escalafón general del Magisterio, con las asignaciones correspondientes a cada una de sus categorías, fijándose como sueldo mínimo, tanto para la última del primer Escalafón como para los Maestros de derechos limitados que integran el segundo, el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Este Ministerio ha resuelto, sin perjuicio de otorgamiento de los ascensos que en las demás categorías puedan producirse, una vez realizados los trabajos encomendados a la Comisión organizadora de dicho Escalafón general del Magisterio lo siguiente:

1.º Que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se proceda a la expedición de nuevos Títulos administrativos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y antigüedad para todos los efectos de primero de Enero del corriente año o a la de su posesión si fuese posterior a la misma, a todos los Maestros y Maestras, tanto del primer Escalafón como de derechos limitados, que hoy vienen percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas, cualquiera que sea su condición; es decir, propietarios, interinos o sustituidos, así como suspensos o sancionados; circunstancias que se harán constar en las oportunas diligencias de la toma de posesión del nuevo sueldo, ya que ello no hace variar sino la cantidad acreditada a su categoría, y no a que interrumpa la situación que a cada uno le corresponda.

2.º Dichas Secciones Administrativas cuidarán del más exacto cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, a fin de que en la primera nómina que haya de formularse por los Habilitados de los señores Maestros se acrediten los nuevos sueldos que se asignan; y

3.º Ultimada por cada Sección Administrativa de Primera Enseñanza la expedición de los referidos Títulos administrativos, se formulará una relación nominal de los expedidos a los señores Maestros y otra a las señoras Maestras, haciéndose

se constar su condición de propietarios rehabilitados en todos sus derechos, interinos, sustituidos, suspensos y Escalafón a que pertenecen, remitiéndose en el término de ocho días a la Sección de Escalafones del Magisterio de la Dirección general de Primera Enseñanza. Estos sueldos no son de aplicación a los Oficiales del Ejército, Maestros en prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1942.—IBÁÑEZ MARTIN.—Señor Director general de Primera Enseñanza, señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(B. O. del E. del día 5.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Riqueza rústica catastrada

Ayuntamientos de esta provincia en régimen de Registro fiscal aprobado, cuyos cupos han sido objeto de corrección habiéndose señalado a cada uno de los mismos el coeficiente de riqueza tributaria que se enumera según el resultado que ofrecen los estados parciales de correcciones evaluatorias de los respectivos términos municipales enviados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

	Pesetas Cts.
Agreda	475.304 28
Aldealpozo.....	34.395 69
Ciria.....	90.594 74
Matalebreras	98.923 53
Muro de Agreda	88.207 32
Pozalmuro.....	82.777 46
Alentisque.....	93.348 39
Almazán.....	429.410 09
Andaluz	57.047 58
Borjabad	60.581 68
Calatañazor.....	81.906 46
Centenera de Andaluz	43.868 31
Coscurita	143.299 97
Cuenca (La).....	30.755 87
Escobosa de Almazán.....	33.362 66
Frechilla de Almazán.....	67.191 44
Fuentepinilla	125.492 14
Maján	60.780 24
Mallona (La).....	12.743 68
Matamala de Almazán.....	420.494 45
Momblona	49.009 01
Monteagudo de las Vicarías	258.892 31
Morón de Almazán.....	173.181 52
Nafría la Llana	38.681 67
Nepas.....	65.950 98
Nolay.....	58.338 27
Revilla de Calatañazor.....	96.739 50
Rioseco de Soria.....	85.176 82
Soliedra	49.515 07
Tajueco.....	73.975 63
Taroda	104.655 36
Valderrodilla	87.796 47
Velilla de los Ajos.....	39.157 10
Viana de Duero.....	128.149 76
Alcozar.....	82.960 71
Boós	62.368 89
Aguayiva de la Vega.....	83.483 59

Pesetas Cts.

Almaluez.....	133.852 59
Montuenga de Soria.....	121.547 46
Santa María de Huerta.....	138.411 90
Somaén.....	52.024 07
Utrilla.....	126.163 18
Abejar.....	78.573 79
Abión.....	45.018 19
Alconaba.....	109.567 65
Aldealfuente.....	138.141 94
Aldehuela del Rincón.....	11.773 03
Aliud.....	73.489 78
Almazul.....	107.090 36
Almenar.....	115.699 88
Buberos.....	66.330 72
Cabejas del Campo.....	59.581 99
Cabejas del Pinar.....	337.643 24
Calderuela.....	56.077 31
Campanañón.....	18.139 55
Candilichera.....	126.882 63
Carbonera de Frentes.....	40.975 95
Castil de Tierra.....	26.889 04
Cidones.....	102.016 63
Covaleda.....	2.940.222 07
Cuevas de Soria.....	47.524 18
Deza.....	241.347 92
Duruelo de la Sierra.....	1.068.010 53
Fraguas (Las).....	31.233 49
Gómara.....	123.714 19
Herreros.....	45.736 14
Ituro.....	34.872 48
Ledesma.....	59.376 11
Molinos de Duero.....	125.978 61
Navalcaballo.....	52.405 18
Nomparedes.....	47.053 78
Ocenilla.....	32.082 29
Peroniel del Campo.....	76.396 93
Quintana Redonda.....	224.230 31
Renieblas.....	94.149 21
Royo (El).....	90.465 27
Salduero.....	71.014 13
Sanquillo de Boñices.....	51.331 71
Soria y su Tierra.....	987.621 50
Sotillo del Rincón.....	71.534 06
Tardajos de Duero.....	106.113 45
Tardelcuende.....	343.906 03
Tejado.....	112.732 21
Veilla de la Sierra.....	39.987 81
Villabuena.....	52.813 50
Villaciervos.....	74.743 58
Villaverde del Monte.....	43.313 08
Vinuesa.....	242.256 39

Los anteriores tipos figuran sin el recargo del 26 por 100 ordenado por la ley de 16 de Diciembre de 1940.

Los tipos impositivos anteriores fueron comunicados directamente a los Ayuntamientos con envío de copia literal del estado de correcciones evaluatorias de los respectivos términos municipales, publicándose no obstante en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Juntas periciales y en cumplimiento de disposiciones vigentes.

Soria 4 de Mayo de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona. 1164

Anuncio

Como ampliación del anterior que se insertó en el núm. 91 de este periódico oficial, correspondiente al día 22 de Abril, sobre arrendamiento de los pastos de las fincas radicantes en el término municipal de Agreda, de la herencia del filántropo D. Fermín Arteta, el monte Campillo, se hace saber que aquél durará un año o quizá más, con la condición de que el rematante debe permitir la entrada de las cabezas de ganado lanar propiedad del abastecedor del asilo de ancianos de di-

cha villa, abonándole desde luego el importe de cada res, al precio que resulte.

Los gastos de inserción de anuncios, serán desde luego abonados por el rematante.

Soria 4 de Mayo de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Jose Cacho. 1165

119.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Por el nuevo Recaudador de Hacienda de la zona de Agreda, se nombra auxiliar de recaudación de la misma a D. Crisóforo del Amo Brieva.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 4 de Mayo de 1942.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 1177

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
AGRÍCOLAS OFICIALES DE SORIA

Estado.—Diputación provincial

Disponiendo esta Junta, en los campos agropecuarios de San Esteban de Gormaz y Almenar, de corderos sementales para la venta, se pone en conocimiento de los ganaderos de la provincia para que los soliciten dirigiéndose a estas oficinas (Caballeros, 19, 2.º)

Soria 6 de Mayo de 1942.—El Ingeniero-Presidente, Jesús G. Denche. 1181

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Arseniatos para combatir el «escarabajo de la patata»

Por la Dirección general de Agricultura, se ha asignado a la provincia de Soria un cupo de arseniato de plomo y de cal, para ser utilizados por los cultivadores en la lucha contra plagas del campo en general y principalmente contra el «escarabajo de la patata».

Estos arseniats, serán adquiridos directamente por los agricultores en los distintos depósitos que los mayoristas establezcan en las zonas y que oportunamente se señalarán y a los precios oficiales que se aprueben por esta Jefatura, sujetándose este comercio a las normas siguientes:

1.ª El mayorista o representante del mismo, no despachará producto alguno sin vale autorizado por la Jefatura Agronómica, donde conste clase del producto, cantidad autorizada, nombre

del agricultor u organización que lo represente, cultivo a que haya de aplicarse y localidad, efectuando el comprador la liquidación del importe en la forma que por si convenga con el mayorista y al precio que haya sido fijado al detall.

2.^a El agricultor u organización representante, al solicitar de esta Jefatura la cantidad de producto necesario declarará el cultivo y superficie a que se dedica, plaga a tratar y localidad.

La declaración podrán hacerla individual o colectivamente por términos o zonas de los mismos, debiendo en todo caso autorizarla la Alcaldía correspondiente.

3.^a Con el fin de facilitar la distribución de arseniatos en aquellos casos en que la urgencia de aplicación o la excesiva parcelación impida la práctica fácil del trámite indicado en las normas primera y segunda, esta Jefatura a través de mayoristas autorizará en determinados pueblos la venta directa de arseniatos al agricultor por cantidad no superior a dos kilogramos contra entrega de autorización de la Alcaldía donde consten los datos exigidos en la declaración establecida por la norma segunda, estas autorizaciones serán semanalmente remitidas por el mayorista a la Jefatura Agronómica con el resumen de venta así realizada.

4.^a En la primer semana hábil de cada mes, los mayoristas enviarán a esta Jefatura el resumen de entradas y salidas de almacén, durante el mes anterior, con el dato de «existencias».

Con el fin de que los cultivadores de patata sembrada en zonas atacadas de escarabajo el año anterior, dispongan en el presente del arseniato necesario con la oportunidad debida, procederán en el mes de Mayo los Ayuntamientos y Juntas administrativas a tramitar las declaraciones prevenidas en la norma segunda, agrupándose el mayor número de agricultores, para hacer petición colectiva a esta Jefatura con indicación de titular principal que haya de formalizar la compra al mayorista.

Se recuerda a los Ayuntamientos que el año anterior no registraron la presencia de escarabajo, denuncien la aparición de éste tan pronto se produzca, al objeto de proveerles de los medios de defensa necesarios.

Soria 5 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 1182

Ayuntamientos

LEDESMA DE SORIA 1155

Por el presente anuncio se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas situadas en este

término municipal, para que cada uno designe domicilio o representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y en especial de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo último (B. O. del E. del 16 del mismo mes); en la inteligencia de que transcurridos ocho días después de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia sin haber hecho aquella designación, se les considerará como en ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones que se deriven de la expresada orden ministerial.

Ledesma de Soria 28 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Ortega.

FUENTELARBOL

1153

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 16 de Marzo núm. 75, se requiere por medio de la presente a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal a designar domicilio o representante legal en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurridos ocho días después de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta pericial de mi presidencia, en todas las actuaciones derivadas en la presente disposición.

Fuentelárbol 1 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Santiago de Miguel.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Hinojosa del Campo. Castejón del Campo.
Barcones. Jaray.
Pinilla del Campo.

Presupuestos extraordinarios
Almazán.

Suplementos de crédito
Chércoles.

Cuentas municipales
Dombellas, ejercicio de 1941.
Puebla de Eca, id. de 1941.
Chércoles, id. de 1941.